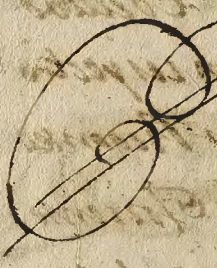


nececia inuincible de tanto interesan cada uno  
 poner todo su empeño como si en juicio le correspondiese  
 pidiere en q. los Errones p. p. y remas m. m. d.  
 de este comun orden corrientes, y no de lugar a q.  
 J. Mend. movido p. las repenidas que nas, se que de  
 tiempo q. necesita p. cumplir con sus superiores  
 preceptos, inutilizandolo aquel con sus presen-  
 cias q. pueden evacuarle estando las mas prin-  
 cipales; y en el interior verbalmente expone si  
 alguna fuere tan urgente q. de esto no diera  
 lugar a su retardacion; y lo mismo practican  
 los diputados del comun en lo respectivo a sus  
 señores. Así lo mande y firmo el Sr. D. Juan  
 Salinas Forrester, Alcaide mayor Reg. don  
 Perpetuo Decano y Agente de la R. C. Turisid.  
 de esta villa de Calasparra en ella a diez y seis  
 de Noviembre de mil ochocientos nueve.

Juan Salinas  
 Alcaide mayor



Juan Forrester  
 Alcaide mayor

Dicho de

Certifico de el E. n. que en el caso de que consta celebrado en  
 este día quatro de Diciembre que es el que subroga a el que rige,  
 fue leydo a los concurrentes que en el congreso la anterior  
 provida y a mandado de el Sr. Regente lo presengo por Ana  
 de Jimeno =

Ana de Jimeno  
